

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
María Isabel Vélez V.
(Apoderada)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-020960- -00002-0000

Fecha: 2010-04-07 14:14:45 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 – 20 960
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	012
	Folios	012

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. De los documentos estudiados

Descripción: Folio 6 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folio 7 como se radicó inicialmente

Dibujos: Folios 9 y 10 como se radicó inicialmente

2. Del objeto de la solicitud

Título de la solicitud: *Tapa y válvula con foil plástico incorporado*, folio 1

El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad consiste en suministrar una embocadura para bolsas contenedoras de líquido y su correspondiente tapa. Al girar la tapa por primera vez, se rompe un sello incorporado en la embocadura.

El problema planteado en esta solicitud es facilitar el acceso al contenido de bolsas plásticas que tienen un sello hermético en la embocadura.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una embocadura que incorpora un sello integral que tiene una proyección en forma de cruz en su parte superior y una tapa roscada que, en su base superior interior, tiene un rebajo en forma de cruz correspondiente a la proyección-, de tal manera

que, al hacerla girar por primera vez, rompe el sello y facilita el acceso al contenido.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC): B65D 51/22, B65B 7/28

3. De la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante ciertas indicaciones generales, algunas de las cuales son aplicables a este caso y todas deberán ser tenidas en cuenta en las eventuales modificaciones:

El título o nombre del modelo de utilidad debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un sistema, también debe ser mencionado allí. Normalmente, el título debe contener máximo diez palabras aunque eventualmente pueden ser más. El título no debe contener palabras cuyo significado no esté reconocido dentro del sector de la técnica de que se trate. Preferiblemente, deben ser palabras cuyo significado se encuentre en el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, la máxima autoridad en cuestiones del lenguaje es la Academia Colombiana de la Lengua. En caso de duda sobre el significado de las palabras, se debe acoger la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: El capítulo descriptivo, el capítulo reivindicatorio y el juego de dibujos o figuras. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado y estar escrito a doble espacio, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas; los cuales, a su vez, deben estar designados con números o signos de referencia.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se aconseja encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se mencione el detalle correspondiente, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí. Estos números o signos de referencia deben aparecer dentro del juego de dibujos (preferiblemente, sin paréntesis, aunque pueden estar encerrados dentro de un círculo) siempre acompañados de líneas o flechas que señalen o indiquen a qué parte, pieza, elemento o aspecto se encuentran asociados.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ... 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado. La inclusión -entre paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de la reivindicación, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión. Si en alguna figura no se encuentran números de referencia, se entiende que no se va a decir nada sobre ella dentro del texto de la descripción y, entonces, es preferible que se omita tal figura. Análogamente, si en una figura no se encuentra señalado algún detalle con el respectivo número de referencia, es preferible que se omita tal detalle.

La patente de **modelo de utilidad** no puede incluir los procedimientos, por definición. Si alguna de las reivindicaciones de una solicitud de patente de modelo de utilidad reclama un procedimiento, debe ser suprimida.

De la descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- (1) Tanto dentro del título o nombre del modelo de utilidad como dentro del texto de la descripción y de las reivindicaciones se encuentra el término *foil*. Este término corresponde a una palabra inglesa cuyo significado no concuerda muy bien con el contexto. El solicitante debe encontrar una expresión en español que sustituya adecuadamente al término objetado.
- (2) En los mismos sitios de la solicitud mencionados antes se encuentra el término *válvula*. Esta palabra tiene un significado según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), que no concuerda completamente con lo que se divulga en la solicitud. Se sugiere sustituirlo por *embocadura* u otra expresión que se ajuste mejor a lo que el solicitante quiere decir.
- (3) Se le sugiere al solicitante que se refiera dentro de la solicitud -el título, la descripción y las reivindicaciones- a un *sistema de cierre* que estaría compuesto por la embocadura de una bolsa llenada con cierto contenido y por la tapa que cierra dicha embocadura.
- (4) Dentro del capítulo descriptivo -y el reivindicatorio- se debe evitar el uso de mayúsculas corridas, porque esto equivale a gritar en el lenguaje oral. Se pueden emplear las mayúsculas para resaltar ciertos apartados del texto, pero sí todo el texto está escrito en mayúsculas, nada queda resaltado.

- (5) El capítulo descriptivo debe estar paginado y debe estar escrito a doble espacio, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto y de permitir la introducción de anotaciones al mismo.
- (6) La descripción no es suficientemente clara y completa como para que un tercero pueda ejecutarla. Específicamente, no se entiende cómo es que se monta la tapa sobre la embocadura de la bolsa, porque, presumiblemente, al girar la tapa -en cualquier sentido- por primera vez, se rompe el sello que cierra la embocadura.
- (7) El capítulo descriptivo no contiene una reseña de los dibujos anexados.
- (8) Dentro de los dibujos anexados se ilustran numerosos detalles que no están debidamente señalados con números o signos de referencia. Cada uno de estos números de referencia debe estar -encerrado entre paréntesis-, acompañado de su correspondiente definición, dentro del texto de la descripción.
- (9) Cada una de las figuras ilustradas en el juego de dibujos debe tener una designación única, propia, consecutiva.
- (10) Se prefiere que los dibujos no tengan ningún texto distinto al necesario para distinguir cada figura; esto es, dentro de los dibujos sólo debería encontrarse el siguiente texto: figura 1, figura 2,...
- (11) En las ilustraciones que se encuentran en los folios 9 y 10 aparece la siguiente expresión: *Plano propiedad exclusiva de Fylco Ltda., se prohíbe su reproducción total o parcial* que requiere una aclaración, porque el solicitante es una persona natural que no ha aportado ninguna prueba de la cesión de los derechos de la empresa Fylco Ltda. a su favor. Por lo demás, todo el texto que se encuentra encerrado en un marco en la parte inferior derecha de la ilustración es irrelevante para los fines de la protección como modelo de utilidad del objeto de la solicitud. Asimismo, las cotas asociadas a los elementos ilustrados son irrelevantes para estos mismos fines y, en consecuencia, pueden ser suprimidas.
- (12) Se le sugiere al solicitante que agregue un nuevo dibujo, donde se ilustre -en corte longitudinal- la tapa montada sobre la embocadura, con el fin de establecer claramente el tipo de engarce que se realiza entre el extremo superior de la embocadura y la parte superior interior de la tapa.

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y de completitud que exige el Art. 28 de la Decisión 486.

De las Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) Las reivindicaciones deben definir concretamente qué es lo que se desea proteger. Así, como se vio arriba, se sugiere que se reclame un *sistema* de cierre para bolsas con un contenido distribuible. El sistema estaría compuesto por: *una embocadura* roscada en sus costados exteriores, de material plástico, que se une inseparablemente a un extremo de la bolsa y que estaría originalmente cerrada en su parte superior por una placa dotada de una proyección en forma de cruz; y, por *una tapa* roscada en sus costados interiores, dotada de una base superior que tiene una porción rebajada central que tiene una forma complementaria a la de la cruz de la embocadura. Es el solicitante quien debe establecer claramente qué desea proteger y, dentro del capítulo reivindicatorio, quien debe definirlo. Si reclama un producto tangible, debe definir las características tangibles que lo distinguen de otros de su especie.
- 2) A partir del capítulo reivindicatorio presentado por el solicitante, folio 7, no se sabe claramente qué es lo que desea proteger como propio, porque en la reivindicación 1 reclama *la ventaja técnica*... ¿?; en la reivindicación 2, reclama *muchas bolsas*... ¿?; y, en la reivindicación 3 reclama una *ventaja competitiva*... ¿?

Nada de esto coincide con lo que se anuncia en el título de la solicitud: *Tapa y válvula* [sic]...

Las reivindicaciones que dependen de una reivindicación objetada también se objetan por las mismas causas.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de claridad, de concisión y de sustento por la descripción que exige el Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

4. De la determinación del estado de la técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2007-03-02

Durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 6 142 341, cuyo inventor es Hiroshi Uematsu, quien le cedió sus derechos a la Dai Nippon Printing Co., Ltd.	«Spout assembly manufacturing apparatus and package with spout assembly»(Aparato para la fabricación de un montaje de boquilla y un paquete con el montaje de boquilla)	2000-11-07
D2	Patent Abstract JP 2006082847 A, cuyos inventores son Hirokazu Kurioka y Shinji Saiki, quienes le cedieron sus derechos a la Dainippon Printing Co. Ltd.	«Spouted pouch»(Una bolsa con boquilla)	2006-03-30

Se anexan copias de las páginas pertinentes

NOTAS: No se realizó una evaluación de los demás requisitos de patentabilidad, porque se objetó la falta de claridad y de definición de las reivindicaciones. Esto es, no se pudo practicar ninguna comparación por ausencia de materia. Una vez hayan sido superadas las objeciones establecidas en este Concepto Técnico, se podrán hacer los exámenes correspondientes.

No obstante lo anterior, con base en los documentos encontrados hasta el momento, no se prevén objeciones respecto a la novedad del objeto solicitado.

5. De las conclusiones:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encontrarían afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica al solicitante que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria n.º 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
08 ABR. 2010

CONCEPTO TÉCNICO n.º 1214

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009